

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 10 DE MARZO DE 1972

|| NUM. 20.625

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, CERTIFICA, la resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada el trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado JOSE ARTURO CHAVARRIA, de generales conocidas en su condición de Representante Legal del señor Santiago Pineda Puerto, promotor del proyecto "PARAISO PERDIDO WEST END", con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, contraída a solicitar el otorgamiento de la Exención del 100% del pago del Impuesto sobre la Renta, durante un período de cinco años, Franquicia Aduanera y Exención de Derechos Consulares para la importación de una sola vez de toda clase de materiales, equipo, enseres, moviliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción, montaje y acondicionamiento del Motel "PARAISO PERDIDO WEST END", en el lugar antes mencionado.

RESULTA: Que en la misma fecha la Dirección General del Instituto de Fomento del Turismo admitió la solicitud con los documentos acompañados, se mandó a oír el dictamen correspondiente a las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y de Hacienda y Crédito Público, y se tuvo como Apoderado de la misma al Abogado José Arturo Chavarría, con las facultades conferidas.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Economía dictaminó favorablemente sobre la solicitud del Apoderado Chavarría, con la recomendación de que, en vista de que la mencionada empresa ha sido constituida con un capital inicial de L 60.000.00 y proyecta un nivel de inversión de L 380.549.00, es conveniente pedir a su Representante Legal un aumento de su capital para estar en mejor capacidad de atender sus necesidades de inversión, tanto fijo como de capital de trabajo.

RESULTA: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, dictaminó que los incentivos que se concedan para la construcción del Motel "PARAISO PERDIDO WEST END", en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, se concedan en la forma siguiente:

a) El 100% de exención del pago del Impuesto sobre la Renta de los primeros tres años de funcionamiento, el cuarto año el 70% y el quinto año el 40% del impuesto a pagar, con la condición de que debe presentar la declaración jurada de su renta anual en la fecha establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta, aún cuando no tenga que pagar impuesto. Deberá llevar la Contabilidad con el sistema de Partida Doble, Los Libros deberán estar al día y escritos en el idioma Español, tal como lo establece el Código de Comercio, para poder practicar en el momento de las investigaciones las diligencias y exámenes que se consideren necesarios, y útiles para la comprobación de los estados financieros, el destino

CONTENIDO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Resolución

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos para Autoridades
Locales

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 4207 al 4210.—Diciembre de 1966

GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDOS N° 1211 al 1234.—Diciembre de 1971

A V I S O S

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de Ocotepeque, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales del MUNICIPIO DE CONCEPCION, para completar el período que comenzó el 1° de Junio de 1971 y terminará el 31 de mayo de 1974. La planilla en referencia ha sido propuesta por el PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS, para las elecciones extraordinarias a verificarse el 26 de marzo de 1972 y se ha registrado conforme al siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Rubén Pacheco
- 2.—Ciudadano Locadio de Jesús Valle Pinto
- 3.—Ciudadano Héctor Manuel Chacón
- 4.—Ciudadano Ricardo Evelio López Arita
- 5.—Ciudadano Prudencio Portillo Valle

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1972.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

de los incentivos fiscales y así se garantiza suficientemente el interés fiscal y cualquier otro extremo;

b) Franquicia Aduanera del 100%, por una sola vez, de los Impuestos y Derechos sobre la importación para el establecimiento del Motel conforme los artículos enumerados en su lista, exceptuando de los muebles y accesorios para habitaciones: 58 mesitas de noche, 60 sillas, 150 almohadas, 50 cómodas, combinación escritorio del equipo y muebles de administración, 1 escritorio y 1 juego de muebles para sala de espera, en virtud de que tales artículos se elaboran en el país.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de construcción del Motel "PARAISO PERDIDO WEST END", en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, constituye una inversión que favorece la economía del país y promueve el desarrollo de la industria turística nacional.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo turístico de el país debe ser objeto de protección del Estado.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su des-

pensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.
LA DIRECCION.

con casa vendida a doña Agueda Mejía de Laínez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, median-do calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas de la demanda. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que pañia de Seguros Interamericana, no cubran las dos terceras partes que por tratarse de primera licitación de María Anduray Corveey, a la Com-del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de marzo del corriente año a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontin, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

tos treinta y tres del tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses leales y costas del juicio que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 6 al 10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada, para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta va-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

ras, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste, treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, cielo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a

la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

PATENTE DE CONFIRMACION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Leverkusen. Bayerwerk, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para el invento que se denomina: "COMPOSICIONES HERBICIDAS", como reválida de la Patente Argentina N° 155.224, del 12 de junio de 1967, cuya copia certificada se acompaña, y por el tiempo de su duración, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de reválida a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1971.

Adán López Pinoza,
Registrador.

10 E., 9 F. y 10 M. 72.

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

CONVOCATORIA

TERMINALES DE CORTES, S. A. DE C. V.

Convoca a todos sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1972, en el local que ocupan las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A., a las 4:30 p. m., para tratar asuntos relacionados con los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum, se celebrará al día siguiente, con los socios que asistan.

CARMEN DE ZEPEDA,
*Secretaria del Consejo
de Administración.*

3, 6 y 10 M. 72.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de ALIMENTOS CENTRADOS NACIONALES, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las cuatro de la tarde, del día lunes 13 de marzo del año en curso, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos Nos. 168 y 169, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran al día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, febrero 11, 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 y 10 M. 72.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario MANUEL ACOSTA BONILLA, el 3 de marzo del año en curso, quedó constituida la SOCIEDAD FRAMACAR, S. DE R. L., con domicilio en esta ciudad y con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L 5.000.00). La actividad principal es la compra y venta de productos; representación de firmas comerciales, industriales o agrícolas, nacionales o extranjeras.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1972.

10 M. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de

Economía.—En representación de la compañía Diamond Walnut Growers, Inc. una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Stockton, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de

LA GERENCIA

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Emerald" y Diseño de



Trébol, según el disé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege nueces comestibles en su concha o sin ella, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

19 y 29 F. y 10 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía: en representación de la compañía Diamond Walnut Growers, Inc. una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de MAKO, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los accionistas de la empresa para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 5:00 p. m., del día viernes 24 de marzo de 1972, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 3 de marzo de 1972

RICARDO YONES,
Secretario.

10, 13 y 16 M. 72.

marca de fábrica denominada: "Diamond", y diseño, según el clisé, mar-



ca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege nuevos comestibles en su concha o fuera de ella, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 F. y 10 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, José Antonio Molina O. mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 0738, con el debido respeto ante usted comparezco en nom-

bre y representación de la empresa denominada "Industria Calcetinera Centroamericana, S. A. de C. V.", (INCALCA), del domicilio de esta ciudad, tal como lo acredito con la Carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FEMINA

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer, especialmente las de tipo "Panty House" y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido admitir la presente solicitud con la documentación adjunta, y en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina O., Carnet N° 0738". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 y 29 F. y 9 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de

Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en The Prudential Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GILLETTE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege encendedores eléctricos para puros, cigarros y cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado, artículos para fumadores incluyendo encendedores para cigarrillos y sus partes y rellenos para los mismos; fósforos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 F. y 10 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en The Prudential Tower Building en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

G II

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial

ampara, distingue y protege cuchillas de rasurar navajas de rasurar y cartuchos que contienen navajas de rasurar; cuchillería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

19 y 29 F. y 10 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COQUETAS

para distinguir: galletas, dulces, pastelería y confitería en general y productos alimenticios y sus ingredientes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VARSAITY

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Cooper Laboratories International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOLUAC

para distinguir: un jarabe para la tos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LINTON

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

STAR

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me-

do de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A.), Limited, una corporación de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEUR DU CAP

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A.), Limited, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALTO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial, del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente com-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

parezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Bonnet

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Bonnet", y distingue toda clase de artículos de tocador para caballeros y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña (QUIMHOND)", localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Tega. D. C.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi carácter de representante del señor José Héctor

Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Lumina", según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Lumina", que

Lumina

lleva sobre la "i" una silueta de paloma y distingue toda clase de cosméticos. Esta marca se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña" (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WETTS

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Wetts" y distingue toda clase de betunes y aprestos y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña, (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el Poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a Ofelia Fernández v. de Lanza, heredera testamentaria de su difunto esposo Ingeniero Magín Lanza Romero, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, declaró a los menores:

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

José Efraín, Sonia Marilú, López Montufar, Prudencia Meitón, Hilario, Delfina, Amalia López Ulloa, José Wilfredo, Manuel de Jesús y Marco Antonio López Montufar, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su padre legítimo don Hilario López Castillo, vecino que fue de San Agustín, departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Guillermo Cáceres Pineda.—Santa Rosa de Copán, 24 de febrero de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, del departamento de Copán".

10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veinte de enero, declara a Juan José, Jesús Alberto, Florentino, Alfonso, Víctor Manuel, José Leonardo y Cruz Andrade, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su padre legítimo don Rubén Andrade Bollat, vecino que fue Trinidad de Copán, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Guillermo Cáceres Pineda.—Santa Rosa de Copán, 20 de enero de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras.

10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de fe-

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 4207
PRIMER CURSO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION NORMAL

Matemáticas, Profesores Santiago Say-
bee, Leonor de Martínez y Raymunda de
Valerio.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesoras
América Tulia Fúnez, Leticia de Díaz y
Sonia de Puerto.

SEGUNDO CURSO DIVERSIFICADO
DE EDUCACION NORMAL

Ciencias Físicas y Químicas, Profesoras
Sonia de Puerto, América Tulia Fúnez y
Vidalina.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Carmen de Miralda, Sonia
de Orellana, Rosa Puerto, Vidalina Ca-
ballero y José Antonio Murillo; Reverendo
Guillermo Moore; Profesores Nancy Mo-

brero del presente año, dictó senten-
cia, declarando heredero ab intestato
de su difunto padre legítimo Enrique
Cruz Rodríguez a Santos Salomón
Cruz Sierra, sin perjuicio de otros
herederos de igual o mejor derecho.
—Danlí, 3 de marzo de 1972.

G. Barrios M.,
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que
dice: "Juzgado de Letras Seccional.
—Danlí, El Paraíso, Honduras".

10 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juz-
gado de Letras Seccional de Yusca-
rán, departamento de El Paraíso, al
público en general, y para los efec-
tos de ley, hace saber: que este Juz-
gado con fecha veintidós de febrero
del corriente año, dictó sentencia de-
clarando heredera ab intestato a Efi-
genia Herrera Oyuela v. de Herrera,
de los bienes que a su fallecimiento
dejó su esposo Alfredo Herrera Ca-
rranza, y le concedió la posesión efec-
tiva de dicha herencia, sin perjuicio
de otros herederos ab intestato o de
mejor derecho.—Yuscarán, 2 de mar-
zo de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que
dice: "Juzgado de Letras de la Sec-
ción Judicial de Yuscarán.—Depar-
tamento de El Paraíso, Honduras".

10 M. 72.

rales. Teresa Bardales y Max Batres Soto.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4208

Comayagüela, D. C., 24 de diciembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas
Escuelas Primarias del departamento de
Islas de la Bahía, en la forma que sigue:

Digna Robles Fúnez, nombrarla Sub-
directora de la Escuela Rural Mixta "Mi-
guel Paz Baraona", de la aldea West End,
municipio de Roatán, en sustitución de
Fern Ebanks, que renunció, a partir del
1° de octubre.

Bertha Lidia Cuéllar, nombrarla Profe-
sora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta
"José Santos Guardiola", de la aldea Pun-
ta Gorda, municipio de José Santos Guar-
diola, en sustitución de Héctor Tulio Fú-
nez, que abandonó su puesto. Cancelado
conforme Acuerdo N° 3547-E.P., a partir
del 1° de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a
que tienen derecho conforme al Decreto
N° 173 del 16 de octubre de 1957, refor-
mado con el Decreto N° 114 del 6 de junio
de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4209

Comayagüela, D. C., 23 de diciembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar los siguientes Acuerdos, co-
rrespondientes al departamento de Valle,
en la forma que sigue:

Rectificar el Acuerdo N° 2364-E.P., de
fecha 11 de junio de 1966, en la parte que
se refiere a:

Salbina Mejía Cárdenas, Subdirectora
(interina) de la Escuela Rural "República
Argentina" de la aldea La Torre, munici-
pio de Goascorán, en sustitución de Lilia
Padilla I. de Domínguez, a quien se le

concedieron seis (6) semanas de licencia
por razones de maternidad y con goce de
sueldo, a partir del 20 de mayo. Deberá
leerse: A partir del 15 de marzo.

Rectificar el Acuerdo N° 3795-E.P., de
fecha 27 de octubre de 1966, en la parte
que se refiere a:

Amelia Cárdenas de Montes, nombrarla
Directora de la Escuela Rural Mixta de la
aldea La Flor, municipio de Langue, en
sustitución de Micaela Osorio García, a
partir del 1° de agosto. Deberá leerse:
Amelia Cárdenas de Montes, nombrarla
Profesora Auxiliar de la Escuela Rural
Mixta "José Cecilio del Valle", de la aldea
Guayabo N° 1, municipio de Nacaome,
en sustitución de Sara Barralaga Osejo,
cancelada conforme Acuerdo N° 3202-E.P.,
de fecha 6 de septiembre, a partir del 1°
de septiembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4210

Comayagüela, D. C., 24 de diciembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas
Escuelas Primarias del departamento de
Valle, en la forma que sigue:

Dilcia Yolanda Hernández, nombrarla
Profesora Auxiliar (interina) de la Escue-
la Urbana de Niñas "Benito Cerrato",
municipio de San Lorenzo, en sustitución
de Ena G. Martínez de Moncada, a quien
se le concedieron seis (6) semanas de li-
cencia por razones de maternidad y con
goce de sueldo, a partir del 30 de julio.

Nicolás Oliva, nombrarla Profesora Au-
xiliar de la Escuela Rural Mixta de la al-
dea El Mapachín, municipio de Nacaome,
en sustitución de Gladys Rivas Martínez,
a partir del 1° de noviembre.

Mario Alonso Ventura, nombrarlo Pro-
fesor Auxiliar (interino) de la Escuela de
la aldea San Pablo, municipio de Ama-
pala, en sustitución de Gladys Moreno
Luna de García, a quien se le concedieron
seis (6) semanas de licencia por razones
de maternidad y con goce de sueldo, a
partir del 1° de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a
que tienen derecho conforme al Decreto
N° 173 del 16 de octubre de 1957, refor-

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1212-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo B. Escobar y Ligia Mireya Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1212

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Bohannerges Escobar y Ligia Mireya Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1213

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Abelino Posas y Joanne Kay Vary, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

mado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1214

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elmor Arden Srana y Julie Connor, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1215

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Salabert Moreno y Reina Margarita Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1216

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Vicente Pereira y Olga Leonor Fajardo, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1217

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Navarrete y Martha Cáliz García, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1218

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Conrado Morán Perdomo y Flavia del Carmen Ramos, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1219

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés González y Olga Margarita Rápalo, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1220

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés

Portillo Valle y María Delia Sanabria Aguilar, vecinos de San Nicolás, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1221

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Alberto Girón Rivera y Lesbia Fajardo Padilla, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1222

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Alexis Morales y María Guadalupe Castillo, vecinos de La Paz, previo entero de . . . (L 100.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1223

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sabino Lemus Gómez y Emelda Soto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1224

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Braulio Suazo Solórzano y Apolonia Benedet Güity, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1225

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Mencía Lanza y Blanca Lidia Núñez Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1226

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Bulnes A. y Elsa Marina Amaya Ponce, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1227

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Es-

tévez Ochoa y Mirta Iris Ferrera V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1228

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Velásquez Granados y Florencia del Carmen López Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1229

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Salomón Sierra Fonseca y María de Jesús Ramírez Coronado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1230

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arnulfo Medina Amaya y Zolla Licon M., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Viene de la 1a página

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 26 y 31 de la Ley de Fomento del Turismo Reformada, y 1º y 6º del Decreto Legislativo N° 129, de fecha 30 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder al señor Santiago Pineda Puerto, en su carácter de promotor del proyecto turístico Motel "PARAISO PERDIDO WEST END", con domicilio en Roatán, departamento de Islas de la Bahía, las exenciones y franquicias siguientes:

a) El 100% en el pago del Impuesto sobre la Renta durante los primeros tres años de funcionamiento; el 70% el cuarto año y el 40% el quinto año, con la condición de que debe presentar declaración jurada de su renta anual en la fecha establecida por la Ley del Impuesto Sobre la Renta aún cuando no tenga que pagar impuesto. Deberá llevar la Contabilidad con el sistema de Partida Doble, los Libros deberán estar al día y escritos en el idioma español, tal como los establece el Código de Comercio, para poder practicar en el momento de las investigaciones las diligencias y exámenes que se consideren necesarios y útiles para la comprobación de los estados financieros, del destino de los incentivos fiscales y así se garantiza suficientemente el interés fiscal y cualquier otro extremo;

b) Franquicia Aduanera del 100% para una sola vez, de los impuestos y derechos sobre la importación para el establecimiento del Motel, conforme a los artículos enumerados en su lista, exceptuando de los muebles y accesorios para habitaciones: 58 mesitas de noche, 60 sillas, 150 almohadas, 58 cómodas, combinación escritorio del equipo y muebles de administración, 1 escritorio y 1 juego de muebles para sala de espera, en virtud de que tales artículos se elaboran en el país.

SEGUNDO: Para que el señor Santiago Pineda Puerto pueda hacer uso de la franquicia fiscal en concepto de impuesto y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá presentar previamente a la Secretaría de Economía, una solicitud con la información siguiente:

a) Descripción de la mercancía conforme a la clasificación arancelaria, indicando además, su nombre comercial;
b) Cantidades, peso, valor y procedencia;
c) Uso específico a que se destinan y período en que serán utilizados; y,

d) Existencia a la fecha en que se presente la solicitud.
TERCERO: La Secretaría de Economía ejercerá control y vigilancia sobre las franquicias y exenciones fiscales otorgadas por medio de este Acuerdo.

CUARTO: Se recomienda al señor Jacinto Pineda Puerto, en su carácter de promotor del proyecto turístico "PARAISO PERDIDO WEST END", que en virtud de que ha sido constituido un capital suscrito de SESENTA MIL LEMPIRAS y proyecta un nivel de inversiones de TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS, es conveniente aumentar su capital social para estar en mejor capacidad de atender el programa que se ha trazado, y que, de conformidad con las opiniones expresadas por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para gozar de los incentivos concedidos, debe integrar su capital con un 30%, como mínimo, de capital hondureño.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial La Gaceta.—**COMUNIQUESE.**—Sello.—f) RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República.—Sello f), GUILLERMO LOPEZ RODEZNO".

Extendida la presente Certificación en un pliego de papel sellado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, y entregada al Representante Legal del señor Santiago Pineda Puerto, promotor del proyecto turístico "PARAISO PERDIDO WEST END", acompañada de una copia simple.

(f) ARTURO PINEDA L. Hay un Sello que dice: Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.—Oficial Mayor.—Honduras, C. A.

Acuerdo N° 1231

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Ortega y Elsa Amaya Machado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1232

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Allan Castellanos

y Ana Guadalupe Coello M., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1233

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Timothy Ewton Hyde y Hortencia Obando Zúniga, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1234

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo López y Facunda Amaya, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS